REPÚBLICA DE COLOMBIA

# Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

**RESOLUCIÓN NÚMERO 08632 DE 27/11/2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2025"**

El secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo establecido en el Artículo 61 y 64 del Decreto 653 del 16 de diciembre de 2019 y el Decreto Departamental de Delegación Nro. 262 del 2024 y,

**CONSIDERANDO**

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Departamento del Quindío conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos (entre los cuales se encuentran las especificaciones técnicas), estudios del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006 de 2025,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL".**

El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000),** Incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato**,** soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 6269 del 20 de octubre de octubre de 2025, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($386.750.000).**

| SECRETARIA | NUMERO CDP Y FECHA | VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025 | VALOR VIGENCIA FUTURA 2026 |
|---|---|---|---|
| **Secretaría de Salud** | 6269 del 20 de octubre de 2025 | $60.000.000 | $110.000.000 |
| **Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente** | | $60.000.000 | $90.000.000 |
| **Secretaría de Educación** | | $2.250.000 | $12.750.000 |
| **Secretaria de Planeación** | | $6.500.000 | $18.500.000 |
| **Secretaría de Turismo, Industria y Comercio** | | $28.000.000 | $0 |
| **Secretaría de Aguas e Infraestructura** | | $30.000.000 | $70.000.000 |
| **Secretaría Administrativa** | | $200.000.000 | $150.000.000 |
| **TOTAL** | | **$386.750.000** | **$451.250.000** |

**Nota 1:** La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($451.250.000),** corresponderá a la vigencia futura 2026 autorizadas a través de ordenanzas por la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío.

**Nota 2:** Se precisa que dando cumplimiento a lo indicado en la Ley 819 de 2003, respecto a vigencias futuras ordinarias, se cuenta con apropiación superior al quince por ciento (15%) de la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas

En virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- 006 de 2025** y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8985736&isFromPublicArea=True&isModal=False por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo, presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Se convocó a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en este proceso NO procedió la limitación de la convocatoria a Mipymes, en razón a su cuantía, puesto que el valor límite para limitación a Mipymes, corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768)** y el valor estimado del presente proceso de selección es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000)**, en consecuencia, todo interesado que cumplía con las condiciones de selección, podía presentar oferta.

Dentro del término fijado para que los posibles oferentes realizarán observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, los mismos presentaron observaciones, cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y de conformidad a las observaciones acogidas se realizaron los respectivos ajustes en el pliego de condiciones definitivo.

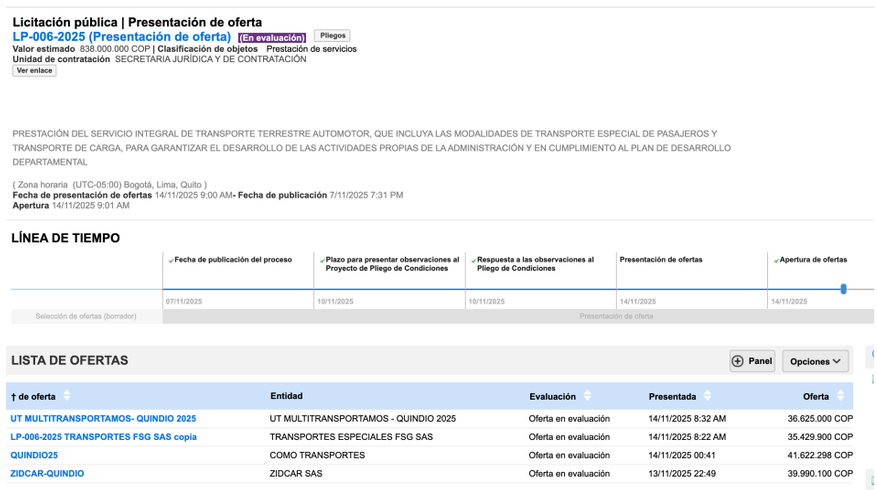
Una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Departamento del Quindío dio apertura y se adoptó el pliego de condiciones definitivo del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006 DE 2025,** mediante Resolución No. 07947 del 6 de noviembre de 2025, la cual fue publicada en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

El día 10 de noviembre de 2025, conforme al cronograma establecido para el presente proceso, se llevó a cabo la audiencia pública para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y revisar la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles en el proceso de la referencia, en la cual se presentaron observaciones por parte de los interesados en la audiencia y las cuales se les dio respuesta en el trámite de esta audiencia y por escrito. En lo que respecta a la matriz de riesgos publicada por la entidad para el presente proceso de selección, no se presentaron observaciones, producto de las observaciones se emitió una adenda.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 08632 DE 27/11/2025**

Durante el plazo señalado en el cronograma del proceso para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo se allegaron a través de la plataforma del SECOP II observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas en conjunto con las presentadas en desarrollo de la audiencia pública para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y cuyas respuestas fueron publicadas en la página del SECOP II, realizándose la respectiva adenda que fue publicada.

En la fecha prevista en el cronograma del proceso, se realizó la diligencia de cierre y apertura de propuestas, en la cual se presentaron cuatro (04) propuestas correspondientes:



**Licitación pública | Presentación de oferta**

**LP-006-2025 (Presentación de oferta)** (En evaluación) Pliegos

**Valor estimado** 838.000.000 COP | **Clasificación de objetos** Prestación de servicios

**Unidad de contratación** SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

Ver enlace

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

( Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito )

**Fecha de presentación de ofertas** 14/11/2025 9:00 AM- **Fecha de publicación** 7/11/2025 7:31 PM

**Apertura** 14/11/2025 9:01 AM

**LÍNEA DE TIEMPO**

| Fecha de publicación del proceso | Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones | Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | Presentación de ofertas | Apertura de ofertas |
|---|---|---|---|---|
| 07/11/2025 | 10/11/2025 | 10/11/2025 | 14/11/2025 | 14/11/2025 |

Selección de ofertas (borrador) — Presentación de oferta

**LISTA DE OFERTAS** Panel Opciones

| † de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| UT MULTITRANSPORTAMOS- QUINDIO 2025 | UT MULTITRANSPORTAMOS - QUINDIO 2025 | Oferta en evaluación | 14/11/2025 8:32 AM | 36.625.000 COP |
| LP-006-2025 TRANSPORTES FSG SAS copia | TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS | Oferta en evaluación | 14/11/2025 8:22 AM | 35.429.900 COP |
| QUINDIO25 | COMO TRANSPORTES | Oferta en evaluación | 14/11/2025 00:41 | 41.622.298 COP |
| ZIDCAR-QUINDIO | ZIDCAR SAS | Oferta en evaluación | 13/11/2025 22:49 | 39.990.100 COP |

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución No. 08334 del 18 de noviembre 2025, se designó un comité evaluador encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien debía verificar de manera objetiva si la propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos.

El 18 de noviembre de 2025, se publicó el acta de verificación de requisitos y documentos habilitantes y acta de calificación, en el SECOP II, **durante el término de cinco (05) días hábiles,** a fin de que se presentaran observaciones al mismo, durante este término se presentaron observaciones por parte de los oferentes ZIDCAR y TRANSPORTES ESPECIALES FSG, la cual fue contestada por la entidad en los términos oportunos para ello.

De acuerdo con la recomendación y respuesta emitida por el comité evaluador, como consta en el acta de verificación de requisitos y documentos habilitantes y acta de calificación publicada, la oferta presentada por el proponente **ZIDCAR SAS**, quedó habilitada en los términos del Parágrafo del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y obtuvo la calificación de 99 puntos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

**RESOLUCIÓN NÚMERO 08632 DE 27/11/2025**

El día previsto en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006 de 2025**, en la cual se indicó como habilitado al proponente **ZIDCAR SAS**, identificada con el NIT. 900310208-1 y representada legalmente por **JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No**.** 80.206. 444 de Bogotá,

El Comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2025,** al proponente **ZIDCAR SAS**, identificada con el **NIT 900310208-1** y representada legalmente por **JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No.** 80.206. 444 de Bogotá, por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000),** Incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, aceptación[1] que fue expuesta por el secretario del despacho la cual es motivada como consta en el acta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el secretario jurídico y de contratación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de **Licitación Pública No. LP-006 de 2025** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL",** al oferente persona jurídica **ZIDCAR SAS**, identificada con el NIT. del 900310208-1 y representada legalmente por **JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, por encontrarse ajustada a las exigencias del pliego respectivo y por cumplir a satisfacción con todas las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y económicas.

**PARÁGRAFO:** Hacen parte integral del contrato que se suscriba por las partes, el pliego de condiciones definitivo y la oferta adjudicada, a las cuales debe allanarse el proponente favorecido íntegramente a su cumplimiento para con el Departamento del Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En los términos previstos en el estudio previo y pliego de condiciones el valor estimado del presente contrato es a monto agotable por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000),** Incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal**:**

| SECRETARIA | NUMERO CDP Y FECHA | VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025 | VALOR VIGENCIA FUTURA 2026 |
|---|---|---|---|
| **Secretaría de Salud** | | $60.000.000 | $110.000.000 |

[1] Sentencia Consejo de Estado/Sección tercera/ Mp. ENRIQUE GIL BOTERO/24 de julio de 2013 radicado: 25642: El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia; esos parámetros o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son, en síntesis, las siguientes: i) los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, ii) las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa, inclusive es posible que dentro de los mismos se incluyan medidas de protección afirmativa para garantizar la concurrencia de ciertas personas que se encuentran en situaciones de debilidad (al respecto consultar la sentencia de constitucionalidad C-932 de 2007), iii) las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios **necesarios para la ejecución del objeto del contrato,** iv) se establecerán condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, v) se determinarán reglas exentas de error, o meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública, vi) se indicarán las fechas y plazos para la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. Desde un marco negativo los pliegos de condiciones no pueden contener lo siguiente: i) fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ii) establecer o prever exenciones de responsabilidad, iii) consignar reglas que induzcan a error a los proponentes, iv) consagrar reglas que permitan la presentación de ofrecimientos de extensión limitada, v) fijar reglas que dependan única y exclusivamente de la voluntad de la entidad contratante, y vi) según la ley 1150 de 2007, exigir soportes o documentación para validar la información contenida en el RUP, es decir, no se puede requerir a los proponentes que alleguen la información que avale su inscripción en el Registro Único de Proponentes. De modo que, bajo el anterior marco de exigencias, parámetros y principios, es que la entidad contratante elabora los pliegos de condiciones, sin que ello implique una estandarización de los mismos, ya que, en cada caso concreto, el objeto a contratar determinará los requisitos de la propuesta, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la más conveniente a la administración pública contratante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

**RESOLUCIÓN NÚMERO 08632 DE 27/11/2025**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente** | 6269 del 20 de octubre de 2025 | $60.000.000 | $90.000.000 |
| **Secretaría de Educación** | | $2.250.000 | $12.750.000 |
| **Secretaria de Planeación** | | $6.500.000 | $18.500.000 |
| **Secretaría de Turismo, Industria y Comercio** | | $28.000.000 | $0 |
| **Secretaría de Aguas e Infraestructura** | | $30.000.000 | $70.000.000 |
| **Secretaría Administrativa** | | $200.000.000 | $150.000.000 |
| **TOTAL** | | **$386.750.000** | **$451.250.000** |

**Nota 1:** La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($451.250.000),** corresponde a la vigencia futura 2026 respaldada con la vigencia futura autorizada por la Asamblea Departamental.

**Nota 2:** Se precisa que dando cumplimiento a lo indicado en la Ley 819 de 2003, respecto a vigencias futuras ordinarias, se cuenta con apropiación superior al quince por ciento (15%) de la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese esta Resolución en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el Parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA**
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró y Proyectó: IDAF Abogado Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación.
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo. Directora Administrativa de Contratación